



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2022 de la Junta Vecinal de Peñahorada por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula el funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA CISTERNAS QUE CONTENGAN PRODUCTOS FITOSANITARIOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.f), h) y 1) de dicho artículo, que ejercerán competencias de protección del medio ambiente, de la salubridad y el suministro de agua, respectivamente.

Artículo 2. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Artículo 3. – Concepto.

Se entiende por punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, el depósito de agua cuyo uso es única y exclusivamente el llenado de los depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.

Por lo tanto están prohibidos.

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, B.O.E. número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar maquinaria agrícola en el interior o alrededores del recinto.



La infracción de cualquiera de estas disposiciones así como de la normativa dispuesta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 4. – Emplazamiento.

El punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios está ubicado junto a la báscula en la salida del pueblo, en Peñahorada, municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

TÍTULO II. – NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

Artículo 5. – Finalidad del servicio.

El punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, tiene como finalidad dar el servicio de suministro de agua para los vecinos, residentes o propietarios de fincas rústicas del municipio, y que puedan dar los tratamientos agrícolas necesarios.

Artículo 6. – Titularidad del servicio.

La titularidad del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios es de la Junta Vecinal de Peñahorada.

Artículo 7. – Horario del servicio.

El horario del servicio será de forma ininterrumpida las 24 horas del día, para facilitar la utilización del mismo cuando sea más conveniente para el agricultor.

La junta vecinal podrá cerrar el punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios cuando por las bajas temperaturas haya peligro de heladas, para evitar daños en las tuberías.

Ante cualquier situación de escasez o carencia de agua que en el futuro pudiera plantearse, la junta vecinal podrá decidir la restricción o supresión de este servicio.

Artículo 8. – Funcionamiento.

Para el uso el punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, será necesario solicitar el alta, del 1 al 31 de enero de cada año, en la Junta Vecinal de Peñahorada, mediante el formulario tipo que se facilitará en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en la oficina de las juntas vecinales, en horario de 9 a 14 horas. Junto a dicha solicitud se deberá presentar declaración responsable de no tener deudas con la junta vecinal y documento acreditativo del número de hectáreas declaradas en la PAC del ejercicio económico anterior.

Una vez otorgada el alta, que se notificará por escrito, se le otorgará a cada usuario una llave (una vez pagadas las tasas correspondientes), de la que será responsable cada titular del servicio. El uso de la llave es exclusivo para cada agricultor titular de la misma, siendo él mismo el responsable de su correcto uso, no pudiendo hacer copias de la misma sin autorización municipal. En caso de pérdida se solicitará una nueva a la junta vecinal.

El depósito de agua es única y exclusivamente para el llenado de los depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.



Por lo tanto están prohibidos:

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que éstos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, B.O.E. número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar aperos de labranza, vendimiadoras, tractores, coches o cualquier otro vehículo en el interior o alrededores del recinto.

La infracción de cualquiera de estas disposiciones así como de la normativa dispuesta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 9. – Condiciones de baja de los usuarios.

Salvo escrito solicitando la baja presentado ante la Junta Vecinal de Peñahorada, se entenderán renovadas las solicitudes en el servicio el uno de enero de cada año.

Artículo 10. – Cuota tributaria, tarifas, cobro y gestión.

Para la efectividad de la autorización para el uso del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios será necesario en todo caso el pago de la correspondiente tasa cuyo importe se determina aplicando las siguientes tarifas:

- a) Tarifa por consumo de 0,40 euros por hectárea declarada correspondiente al término municipal de Peñahorada, que conste en la declaración de la PAC del ejercicio económico anterior

TÍTULO III. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. – Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que éstos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, B.O.E. número 181, de 29 de julio de 2011.
- Lavar vendimiadoras en el interior o alrededores del recinto.
- Dañar las instalaciones o no dejarlas en el estado de conservación en que se encontraban.

Artículo 12. – Responsables.

El usuario del servicio titular de la llave con la que se dio un uso inadecuado al servicio.



Artículo 13. – Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la junta vecinal en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñahorada, a 11 de abril de 2022.

El presidente,
Quintín Conde Díez